

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.189 TER

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de REINA ANGELICAL A.C.
- II. Convenio de SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
- III. Convenio de SUSTENTARE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS S. DE R.L. DE C.V.
- IV. CONCOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA.
- V. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN "HERTO EDUCATIVO"

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 31 de enero de 2024.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Mtra. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 02 de enero del 2024 celebrado con **REINA ANGELICAL, A.C.**

Tipo de instrumento:	Convenio Específico de Concertación de Acciones
Área solicitante:	Facultad de Ciencias de la Cultura Física

Nombre, denominación o razón social:	Reina Angelical, A.C.			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
			Especifique: n/a	
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	Ma. de los Ángeles Agustina Hurtado Valdez		Presidenta del Consejo Directivo y apoderada legal	

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA ASOCIACIÓN".

Fecha de firma:	02 de enero del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	02/enero/2024	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/> Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>		

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Extensión y Difusión y Secretaria de Extensión y Difusión de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física

No. interno de control:	654/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: JAO





CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN, **REINA ANGELICAL, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADA LEGAL, LA **C. MA. DE LOS ÁNGELES AGUSTINA HURTADO VALDEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

UACH-DAJ 654/2023
Versión final

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con Escritura Pública número 41,806, Volumen 806, de fecha 29 de abril de 2013, otorgada ante la fe de el Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público No. 12 del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número 53, folios 125, libro 189, de la Sección Cuarta, en fecha 10 de febrero del 2014.
2. Que tiene por objeto, entre otros: brindar apoyo a las madres solteras, así como a los adultos mayores buscando desarrollo de una mejor calidad de vida, proporcionando un lugar seguro, agradable y digno con opciones de actividades ocupacionales y participación social que ayude a incrementar su autoestima encaminándolos hacia un mejor desarrollo social, satisfaciendo las necesidades básicas como lo son alimento, abrigo, cuidado, así como satisfacer sus necesidades sociales.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave: RAN130429560, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
4. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Presidenta del Consejo Directivo y apoderada legal, la **C. MA. DE LOS ÁNGELES AGUSTINA HURTADO VALDEZ**, quien acredita su personalidad con Poder otorgado a su favor en el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 del presente convenio.
5. Que la **C. MA. DE LOS ÁNGELES AGUSTINA HURTADO VALDEZ**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 04388107754987 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Corregidora, número 5111, Colonia Popular, C.P. 31350, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA ASOCIACIÓN**".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **REINA ANGELICAL, A.C.**, en fecha 02 de enero del 2024.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre “**LA ASOCIACIÓN**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta “**LA ASOCIACIÓN**” con “**LA UNIVERSIDAD**” para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que “**LA ASOCIACIÓN**”, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en “**LA UNIVERSIDAD**”, mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA ASOCIACIÓN**” sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de “**LA UNIVERSIDAD**”.

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por “**LA UNIVERSIDAD**” y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “**LA UNIVERSIDAD**”, debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

“**LA ASOCIACIÓN**” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de “**LA UNIVERSIDAD**”, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de

cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA ASOCIACIÓN";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA ASOCIACIÓN";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA ASOCIACIÓN" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA ASOCIACIÓN".

UACH-DAJ 654/2023
Versión final

- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ASOCIACIÓN" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA ASOCIACIÓN" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA ASOCIACIÓN", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA ASOCIACIÓN" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "LA ASOCIACIÓN" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA ASOCIACIÓN" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se

Página 5 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y REINA ANGELICAL, A.C., en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAJ 654/2023
Versión final

encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, **"LAS PARTES"** acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante **"LA ASOCIACIÓN"** para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"** las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a **"LA ASOCIACIÓN"** de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con **"LA ASOCIACIÓN"** que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de **"LA UNIVERSIDAD"** que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de **"LA ASOCIACIÓN"**.
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la normatividad aplicable de **"LA ASOCIACIÓN"**.
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA ASOCIACIÓN" comunicará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **REINA ANGELICAL, A.C.**, en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAJ 654/2023
Versión final

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA ASOCIACIÓN" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA ASOCIACIÓN", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA ASOCIACIÓN".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA ASOCIACIÓN" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA ASOCIACIÓN" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

Página 7 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y REINA ANGELICAL, A.C., en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAJ 654/2023
Versión final

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. KARLA JUANITA MONTES MATA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física o a quien las sustituya en el puesto.
- Por parte de "LA ASOCIACIÓN": la **C. MA. DE LOS ÁNGELES AGUSTINA HURTADO VALDEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y apoderada legal, o a quien designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y REINA ANGELICAL, A.C., en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAJ 654/2023
Versión final

- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre “LAS PARTES” con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a “LAS PARTES”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente “LAS PARTES” convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y “LA ASOCIACIÓN” por el incentivo que reciban, o entre estos y “LA UNIVERSIDAD”.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y REINA ANGELICAL, A.C., en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAJ 654/2023
Versión final

administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por **cuadruplicado**, el día 02 de enero del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR REINA ANGELICAL, A.C.

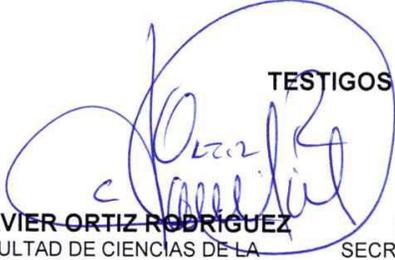
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUSTINA
HURTADO VALDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADA
LEGAL

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y REINA ANGELICAL, A.C., en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAJ 654/2023
Versión final

TESTIGOS



M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
CULTURA FÍSICA



MTRA. KARLA JUANITA MONTES MATA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y REINA ANGELICAL, A.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 02 DE ENERO DEL 2024. **CONSTE.**-----



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 02 de enero del 2024, celebrado con la empresa **SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Tipo de instrumento: Convenio Específico de Concertación de Acciones
Área solicitante: Dirección de Extensión y Difusión Cultural

Nombre, denominación o razón social:	Superior Industries de México, S. de R.L. de C.V.			
	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
Tipo de persona con quien se contrata:	Especifique:		n/a	
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	C. Fabián Martínez Dorador		Apoderado Legal	

Objeto:
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

Fecha de firma:	02 de enero del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	02/enero/2024	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Extensión y Difusión Cultural

No. interno de control: 645/2023
Fecha de archivo:
Carpeta:

Elaboró: RYM





UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **SR. FABIÁN MARTÍNEZ DORADOR**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con Escritura Pública número 62,949 volumen 859, de fecha 04 de mayo de 1993, ante la fe del señor Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 4 para el entonces Distrito Federal, ahora ciudad de México; cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número 804, folios 33, libro 609, de fecha 17 de agosto de 1993.
2. Que acredita el cambio de régimen jurídico de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE mediante instrumento notarial número 76,457, otorgado ante la fe del Lic. Eduardo Romero Ramos, Notario Público número 4, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua; cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número 1607, folios 74, libro 612, de fecha 25 de noviembre de 1993.
3. Que tiene por objeto, entre otros: comprar, vender, distribuir, comercializar, proveer, arrendar, dar mantenimiento, manufacturar, importar y exportar todo tipo de productos y mercancías permitidos por la ley, particularmente aquellos relacionados con rines de aluminio, así como cualquier otra parte o componente para vehículos automotores.
4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, clave SIM9305047S8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
5. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su apoderado legal, el **SR. FABIÁN MARTÍNEZ DORADOR**, el cual acredita su personalidad con el instrumento notarial número 2,595, volumen 81, de fecha 15 de febrero de 2019, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo Alonso Aguirre Pérez, Notario Público Número 5 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.
6. Que el **SR. FABIÁN MARTÍNEZ DORADOR** se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0466020006910 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.
7. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Juan Ruiz de Alarcón, número 306, Complejo industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA EMPRESA**".

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la empresa **SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAJ 645/2023
Versión final

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente

Página 3 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 02 de enero del 2024.

especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

“**LA EMPRESA**” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de “**LA UNIVERSIDAD**”, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que “**LA UNIVERSIDAD**” se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con “**LA EMPRESA**”;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “**LA UNIVERSIDAD**”, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “**LA UNIVERSIDAD**”.
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne “**LA EMPRESA**”;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, “**LA EMPRESA**” expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a “**LA UNIVERSIDAD**”, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**LA EMPRESA**” se compromete a:

UACH-DAJ 645/2023
Versión final

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA EMPRESA".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

UACH-DAJ 645/2023
Versión final

DÉCIMA. - INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAJ 645/2023
Versión final

1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

UACH-DAJ 645/2023
Versión final

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de “LA UNIVERSIDAD” que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de “LA EMPRESA”.
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de “LA EMPRESA” para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por “LA EMPRESA” con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, “LAS PARTES” nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, a la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural.
- Por parte de “LA EMPRESA”: el SR. FABIÁN MARTÍNEZ DORADOR, en su carácter de apoderado legal, o a quien designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “LAS PARTES” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a “LAS PARTES” por igual.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información

UACH-DAJ 645/2023
Versión final

confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección

UACH-DAJ 645/2023
Versión final

y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **“LA EMPRESA”** por el incentivo que reciban, o entre estos y **“LA UNIVERSIDAD”**.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: **“LAS PARTES”** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **“LAS PARTES”**.

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de (11) once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por **triplicado**, el día 02 de enero del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la empresa **SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAJ 645/2023
Versión final

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

**POR SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO,
S. DE R.L. DE C.V.**



SR. FABIÁN MARTÍNEZ DORADOR
APODERADO LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 02 DE ENERO DEL 2024. **CONSTE.** -----



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 02 de enero del 2024 celebrado con **SUSTENTARE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.**

Tipo de instrumento:	Convenio Específico de Concertación de Acciones
Área solicitante:	Facultad de Zootecnia y Ecología

Nombre, denominación o razón social:	Sustentare Servicios Técnicos Especializados, S. de R.L. de C.V.					
	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:			
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
	Tipo de persona con quien se contrata:			Especifique: n/a		
Representante legal:	Nombre			Puesto		
	C. Juan Antonio Antunez Prieto			Gerente General		

Objeto:
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

Fecha de firma:	02 de enero del 2024		
	Inicio	Fin	No aplica
	02/enero/2024	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
Vigencia:	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Extensión y Difusión y Secretario de Extensión y Difusión de la Facultad de Zootecnia y Ecología

No. interno de control:	658/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: JAO



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, **SUSTENTARE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, EL **C. JUAN ANTONIO ANTUNEZ PRIETO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA EMPRESA”:

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **SUSTENTARE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.**, en fecha nueve 02 de enero del 2024

UACH-DAJ 658/2023
Versión final

1. Que es una persona moral constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con Escritura Pública número 7,623, Volumen 258, de fecha 09 de junio de 2023, ante la fe del Lic. Luis Carlos Magdaleno, Notario Público número 5 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2023048014, en fecha 21 de junio del 2023.
2. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: SST230609QM7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que tiene por objeto, entre otros: prestar todo tipo de servicios a la industria maquiladora, minera, productiva y extractiva; a los gobiernos municipal, estatal y federal y sus organismos descentralizados, autónomos y desconcentrados; a todo tipo de organizaciones de la sociedad civil, a todo tipo de instituciones públicas y privadas; instituciones educativas del sector público o privado en todos sus niveles de grado de estudio; en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones conexas accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la ejecución de los fines y objetos anteriores.
4. Que su Gerente General, el **C. JUAN ANTONIO ANTUNEZ PRIETO**, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0527004006752, y manifiesta que cuenta con las facultades para representar a la sociedad de acuerdo con poder y mandato genera para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio otorgado a su favor en el instrumento notarial descrito en la Declaración II. 1 de este convenio; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
5. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle J. de la Luz Corral número 1901, Int. 19, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **SUSTENTARE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.**, en fecha nueve 02 de enero del 2024

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre “LA EMPRESA” y “LA UNIVERSIDAD”, a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta “LA EMPRESA” con “LA UNIVERSIDAD” para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que “LA EMPRESA”, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en “LA UNIVERSIDAD”, mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA EMPRESA” sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por “LA UNIVERSIDAD” y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

“LA EMPRESA” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de “LA UNIVERSIDAD”, los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad

UACH-DAJ 658/2023
Versión final

o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA EMPRESA".

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUSTENTARE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V., en fecha nueve 02 de enero del 2024

UACH-DAJ 658/2023
Versión final

- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. “LAS PARTES” acuerdan que “LA EMPRESA” será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por “LA UNIVERSIDAD”.
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD” al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por “LA EMPRESA” para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”, así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA. - COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Enviar a “LA EMPRESA”, a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto “LA EMPRESA” les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA. - INFORME FINAL: “LA EMPRESA” apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en “LA EMPRESA” podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en “LA UNIVERSIDAD” con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren

UACH-DAJ 658/2023
Versión final

relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SUSTENTARE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V., en fecha nueve 02 de enero del 2024

UACH-DAJ 658/2023
Versión final

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

UACH-DAJ 658/2023
Versión final

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y a la persona titular de la Secretaría de Extensión y Difusión de la Facultad de Zootecnia y Ecología.
- Por parte de **"LA EMPRESA"**: **C. JUAN ANTONIO ANTUNEZ PRIETO**, en su carácter de Gerente General, o a quien designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

UACH-DAJ 658/2023
Versión final

III. Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre “LAS PARTES” con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a “LAS PARTES”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente “LAS PARTES” convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y “LA EMPRESA” por el incentivo que reciban, o entre estos y “LA UNIVERSIDAD”.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades

UACH-DAJ 658/2023
Versión final

por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: **"LAS PARTES"** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de (11) once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 02 de enero del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR SUSTENTARE SERVICIOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.

C. JUAN ANTONIO ANTUNEZ PRIETO
GERENTE GENERAL

D.Ph. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ
DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

TESTIGOS

D.Ph. RAÚL CORRALES LERMA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE ZOOTENIA Y ECOLOGÍA

UACH-DAJ 658/2023
Versión final

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y SUSTENTARE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA NUEVE 02 DE ENERO DEL 2024.
CONSTE. -----

1

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DERIVADOS DE LA **CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA "JUNTOS TRABAJAMOS POR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN CHIHUAHUA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, EL **M.D.U. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UACH,"** ASISTIDO POR EL **DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cuidado del ambiente es un tema que preocupa y ocupa a todos los países, por lo que deben tomarse muy en cuenta los problemas de orden mundial que afectan a nuestros ecosistemas y a la biodiversidad. Lo anterior, se ha convertido en un verdadero desafío para la humanidad, pues se trata de un reto ambiental complejo que requiere desarrollo de acciones inmediatas, donde se sumen activamente representantes de todos los sectores sociales, así como los tres niveles de gobierno, con el compromiso en una gran cruzada de revertir los efectos negativos producidos a nuestro entorno por la contaminación; por lo que es importante tomar conciencia e implementar proyectos encaminados a la educación ambiental.
- II. Bajo tal contexto, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; motivo por el cual, el artículo 59 fracción II



de la Ley de Cambio Climático en el Estado de Chihuahua, estipula la celebración de convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas.

- III. Para tales efectos, la Ley de Cambio Climático en el Estado de Chihuahua, en su artículo 10, establece la conformación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, la cual tiene el carácter de permanente, y es un órgano de coordinación, asesoría, consulta y planeación entre diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como para la formulación e instrumentación de políticas públicas relativas a la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero e impulsar las acciones tendientes a su estabilización en la atmósfera.
- IV. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión de acuerdo a lo referido en el artículo 19 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, contará con un Órgano de Consulta permanente, al cual se le denominará como Consejo de Cambio Climático, mismo que se integrará como mínimo con siete miembros provenientes de los Sectores Social, Privado y Académico, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático, que serán designados por el Presidente de la Comisión, a propuesta de sus integrantes y conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interior, debiendo garantizar el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos.
- V. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, en su Eje 3, Ordenamiento territorial moderno y sustentable, establece como objetivo específico impulsar acciones que garanticen un medio ambiente sano y un

SECRETARÍA

2

desarrollo sustentable del territorio, la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas, promoviendo la mitigación y adaptación al cambio climático.

- VI. Asimismo y en ese tenor, la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, establece en sus artículos 7 fracciones X y XI, 8 fracción III, 22 fracción VII, y 59 fracción II que las políticas públicas deberán contemplar entre sus medidas, impulsar y promover el desarrollo y registro de proyectos de investigación de interés estatal en relación con el cambio climático y reducción, captura y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus precursores; para lo cual establece la existencia de un fondo como instrumento económico, a efecto de que se capten y canalicen recursos públicos, privados, nacionales e internacionales para la realización de proyectos, investigaciones científicas y tecnológicas, estudios y demás acciones que contribuyan al cambio climático, destacando que el patrimonio del Fondo será constituido por los recursos anuales aprobados por el Congreso del Estado, las donaciones de personas físicas, morales, organizaciones nacionales e internacionales, las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales, de las sanciones económicas aplicadas a los ciudadanos y empresas y los demás recursos que se obtengan.

COMPLETADO



SECRETARÍA JURÍDICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

- VII. Es el caso que en el Presupuesto de Egresos de 2023, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología previó recurso para la premiación de los proyectos de la Convocatoria denominada "Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua"; razón por la cual en fecha sábado 22 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y posteriormente por medios digitales, la Convocatoria Pública y Abierta a efecto de que organizaciones de la sociedad civil, cuyo fin se encuentre ligado al cuidado del medio ambiente, instituciones de educación superior, instituciones de investigación científica y/o tecnológica; públicas y privadas, legalmente constituidas en el Estado de Chihuahua presentaran proyectos por la educación ambiental en el Estado de Chihuahua, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción

[Handwritten signatures and initials]

3

de material didáctico, ministrando una cantidad de \$ 415,786.92 (cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos 92/100 M.N.), para que se asignara de acuerdo a las dos propuestas ganadoras presentadas en una de las categorías establecidas en la Convocatoria, mismas que serían acreedoras a un premio de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.) para cada uno; destacando que se recibieron tres proyectos, los cuales fueron valorados por el Consejo de Cambio Climático en sesión de trabajo de fecha 14 de septiembre del presente, resultando ganador La Universidad Autónoma de Chihuahua, con su proyecto **"Huerto Educativo(Ecológico). Laboratorio Agroecológico FACIATEC"**.

Dado que en la Convocatoria, se estableció que los ganadores serían acreedores a un premio de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.), a efecto de que dicho recurso sea utilizado únicamente y en su totalidad al desarrollo y ejecución del proyecto, con la condición de que los ganadores entregarán una previa muestra y avances físicos-financieros de la aportación otorgada, las partes están de acuerdo y son conformes de suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

COTEJADO

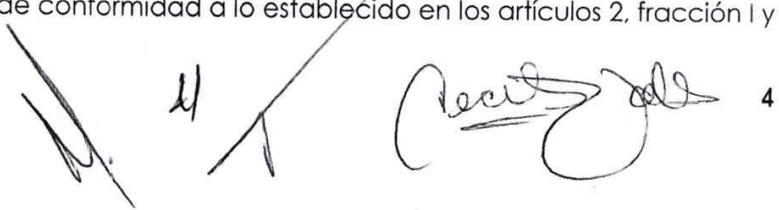
SE
SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" QUE:

I.1. El Estado Libre y Soberano de Chihuahua es una Entidad Federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, fracción I y

 4

24 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, teniendo por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de sus competencias.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8, fracciones III y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a esta le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación, y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; así como intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 08 de Septiembre del 2021, así como con el acta de protesta respectiva, quedando debidamente inscrita en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda.

I.5. De acuerdo a lo establecido en los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 7 fracciones X y XI, 8 fracción III, 22 fracción VII , 59 fracción II de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, 7 fracciones I, XI, 19, 20 y 21 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, uno de los objetivos de la Secretaría es generar políticas y establecer estrategias con la participación de los tres órdenes de gobierno y organizaciones sociales y privadas, para impulsar y promover el registro de proyectos de investigación de interés estatal para la educación ambiental en Estado de



Vertical stamp and signature on the right margin.

Handwritten signatures and the number 5 at the bottom of the page.

Chihuahua, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico en relación con la economía circular, recursos naturales y urbanos, ecosistemas urbanos y periurbanos, manejo de residuos y cambio climático para lo cual podrán suscribir convenios.

I.6. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, interviene en este acto en uso de las facultades que se le confieren en el artículo 31 fracciones II Incisos b) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y los artículos 6 fracciones XVIII y XXIV y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ya que le corresponde el suscribir convenios, contratos, acuerdos y resoluciones de la Dependencia dentro de sus respectivas atribuciones.

I.7. El **M.D.U. Gabriel Martín Valdez Juárez**, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 8 de septiembre de 2021, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mismo que obra debidamente registrado bajo el Libro Único, Inciso 270, Folio 270 de Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda así como con el acta de protesta respectiva.

I.8. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Concertación, según lo establecido bajo la estructura presupuestal **101-5242101001-44205-101-999999-000-000-11102001-215-2G004C1-C0401-E306T1-18-1110199-00000000**, con número de requisición **111003005**, de fecha **27 de Octubre del 2023**, por un monto de **\$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.)**

I.9. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio Héroes de la Revolución, 5to Piso, Avenida Venustiano Carranza, número 803, Colonia Obrera, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA UACH" QUE:

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature that appears to be 'Gabriel Martín Valdez Juárez' and several other initials and marks.

6



**SERVICIO
SECRETARÍA
URBANO**

COTEJADO

4

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

COTEJADO

II.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

[Handwritten signatures and initials]



II.5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.6. En atención a la Convocatoria "Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua", presentó a concurso la propuesta denominada: **"Huerto Educativo (Ecológico). Laboratorio Agroecológico FACIATEC"**, de la que se derivó uno de los Proyectos Ganadores.

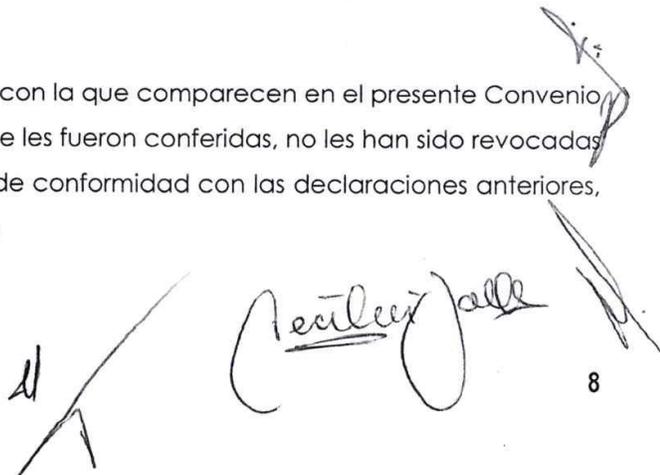
II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para la ejecución irrestricta del proyecto, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que se otorgan serán destinados únicamente y en su totalidad para el desarrollo y ejecución del proyecto.

II.8. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Escorza número 900 de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Están de acuerdo en unir esfuerzos y capacidades mediante la celebración del presente Convenio con el objetivo de generar acciones en materia ambiental, mediante la ejecución de proyectos resultantes de la Convocatoria **"Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua"**, los cuales tengan como resultado final la creación y reproducción de material didáctico.

III.2. Se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio y manifiestan que las facultades que les fueron conferidas, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y de conformidad con las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to read "Cecilia Jalle" and another signature to the right. There is also a small number "8" written below the signatures.



SERVICIOS
SECRETARÍA D
URBANO Y

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** en favor de **"UACH"** para la realización del **"PROYECTO"** denominado **"Huerto Educativo(Ecológico). Laboratorio Agroecológico FACIATEC"**., cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de **"LA UACH"**.

El objetivo del **"PROYECTO"** consiste en construir un huerto educativo un laboratorio agroecológico, mediante la metodología de huerto en metro cuadrado, el cual contempla beneficios para la comunidad estudiantil y para la sociedad en general, además de una serie de materiales didácticos y técnicas para que se pueda llevar a cabo.



JURÍDICOS
DESARROLLO
ECOLOGÍA

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos que se asignen en virtud de la elección realizada por el Consejo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, deberán ser utilizados única y exclusivamente en su totalidad para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado: **"Huerto Educativo(Ecológico). Laboratorio Agroecológico FACIATEC"**.

TERCERA.- ENTREGA DEL RECURSO.- Al proyecto denominado **"Huerto Educativo(Ecológico). Laboratorio Agroecológico FACIATEC"**, elegido por el Consejo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, se le asigna la cantidad de \$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.), de conformidad con la cláusula **VIII. DEL PREMIO** de la Convocatoria **"Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua"**; **cantidad** que se entrega en dos momentos, la cantidad de \$103,946.73 (ciento tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 73/100) al momento de la firma del

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature that appears to read "Cecilia" and other illegible marks.

presente instrumento y la cantidad restante, contra entrega de la evidencia de finalización del proyecto seleccionado.

El apoyo se otorgará con recursos del presupuesto 2023 asignado a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", por lo que su aplicación al "PROYECTO" se deberá realizar invariablemente durante el 2023 y los comprobantes de gastos de dichos recursos deberán ser del citado período, salvo lo previsto en la cláusula cuarta.

CUARTA. VIGENCIA.- La vigencia del Convenio será del 30 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023, la cual se podrá ampliar por 90 días naturales, previo acuerdo entre las partes mediante aviso que formule la parte interesada por escrito con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento.

QUINTA. ANEXOS.- Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
2. El **Anexo Dos** se compone por el Cronograma de Actividades que contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos, con los que se aprobó el "PROYECTO".

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

- a) Canalizar a "LA UACH" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda y Tercera de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de la ministración correspondiente.



SERVICIOS
SECRETARÍA D
URBANO Y

COTEJADO

[Handwritten signature]

10

6

b) Vigilar por conducto del personal de la Dirección de Ecología, y el Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados a "LA UACH".

c) "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del Proyecto y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "LA UACH".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA UACH".

a) "LA UACH" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" exclusivamente a la realización del "PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.

b) "LA UACH" deberá comprobar la totalidad de los recursos ministrados, así como de los recursos comprometidos. En caso de que el recurso ministrado no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reembolsarlo a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" por conducto de la Secretaría de Hacienda en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posterior a la conclusión del "PROYECTO" y notificarlo con el comprobante de depósito a la cuenta que en su momento se indique.

c) Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

COTEJADO

f. p

(Handwritten signatures and initials)



d) Permitir a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la realización de cualquier auditoría y/o supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.

e) Rendir los informes a que hace referencia la **Cláusula SÉPTIMA** de este Convenio.

f) Se deberá entregar un ejemplar del documento base del proyecto en versión impresa y digital en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

g) Llevar a cabo el proyecto hasta su conclusión.

h) Dejar a favor de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", por conducto de la Secretaria De desarrollo urbano y Ecología, el 50% del material didáctico impreso que se obtenga con los recursos de la presente convocatoria. Si este no se desarrolla de manera impresa, se acordará por "LAS PARTES" la forma de entrega del material en la modalidad que corresponda.

i) Compartir la experiencia de su participación en el desarrollo del proyecto mediante informes, memorias fotográficas, metodologías, anexos, pláticas y demás que acrediten su desarrollo. Los documentos e información referida anteriormente son de manera enunciativa, los cuales serán generados en formato libre.

OCTAVA. INFORMES.- "LA UACH" se obliga a presentar de manera mensual a más tardar el día **cinco** de cada mes, un informe de actividades en el cual se desglose, las acciones realizadas, avances y evidencia de las actividades, así como la proyección mensual del mes inmediato siguiente, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento al proyecto.

Asimismo, "LA UACH", deberá presentar un informe final, en el que se adviertan las actividades realizadas por el recurso asignado, anexando evidencia, y manifestando las acciones realizadas, a más tardar el 31 de Diciembre de 2023, salvo lo previsto en la cláusula cuarta.

COTEJADO



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
12

7

Aunado a ello deberá presentar un informe financiero en un término máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de conclusión del "PROYECTO", que contenga el detalle de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2023, señalando los elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido y el gasto elegible sobre el cual fue aplicado el recurso.

En caso de que "LA UACH" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROYECTO" deberá efectuar su devolución a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", a más tardar el **29 de Diciembre de 2023** para su reintegro a la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, salvo lo previsto en la cláusula cuarta.

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, se le notifica en este acto a "LA UACH", que se instaurará un Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) con la finalidad de recuperar los recursos no ejercidos y en su caso el interés que en el mismo se determine, de conformidad a lo establecido en el artículo 171, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

"LA UACH" deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores al finiquito del "PROYECTO".

NOVENA. ÁREAS DE COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES.-

Para la ejecución y verificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces responsables a:

- a) Por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" a la Maestra Melissa Zambrano Sotelo, Directora de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.



SECRETARÍA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

COPIADO

13

b) Por "LA UACH", como Responsable Administrativo al Dr. Miguel Ángel Piñón Miramontes, Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y como Responsable Técnico a la Dra. María Cecilia Valles Aragón.

DÉCIMA. CUENTA DE CHEQUES.- "LA UACH" deberá disponer de una cuenta de cheques en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada previamente a la ministración del recurso ante la Secretaría de Hacienda y la de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

"LA UACH" deberá entregar la copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria y carátula del estado de cuenta.

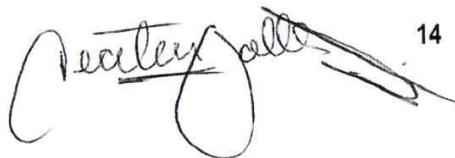
La dependencia encargada de validar la cuenta de cheques será la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del Departamento de Servicios Administrativos.

Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.

Los recursos que se otorguen para la realización del "PROYECTO" no formarán parte del patrimonio de "LA UACH", ni de su presupuesto y estarán destinados únicamente para el fin que establecen los **Anexos Uno y Dos**.

Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio; asimismo, "LA UACH", deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN RESERVADA.- "LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del

  14

8

presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROYECTO", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No presente el informe mensual a que se refiere la Cláusula **SÉPTIMA** del presente Convenio o no lo haga satisfactoriamente.
- c) No presente el Informe Final de Resultados o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Retirar los recursos de la cuenta específica del "PROYECTO" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.

COTEJADO



15

h) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Cuando **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, podrá solicitarle a **"LA UACH"**, reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS AL PROYECTO.- En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de **"LA UACH"** a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"** y muestre rebeldía para su corrección o en su caso no reembolse la totalidad de los recursos que le sean requeridos por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**; esta dejará de ser beneficiaria de los apoyos que otorga el Gobierno Estatal en materia de proyectos de investigación en relación con el cuidado del medio ambiente, cambio climático y reducción, captura y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus precursores, establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la realización de estudios e investigaciones en la materia, así como el otorgamiento de reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia ambiental. Será facultad del **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de las instancias correspondientes determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda concluirse el **"PROYECTO"**, **"LA UACH"** deberá notificar al Enlace de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"** las causas por las que no se puede concluir; reembolsando el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso no hayan aplicado al **"PROYECTO"**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

16

9

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.- Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente Convenio.

COPIADO



**S JURÍDICOS
DE DESARROLLO
Y ECOLOGÍA**

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, "LA UACH" autoriza a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" para hacer uso libre de la totalidad del contenido del proyecto y resultados del mismo, para que sea divulgado en cualquier medio impreso o electrónico.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- Toda vez que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, "LAS PARTES" manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de "LAS PARTES".

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

17

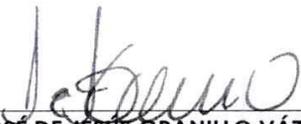
[Handwritten signature]

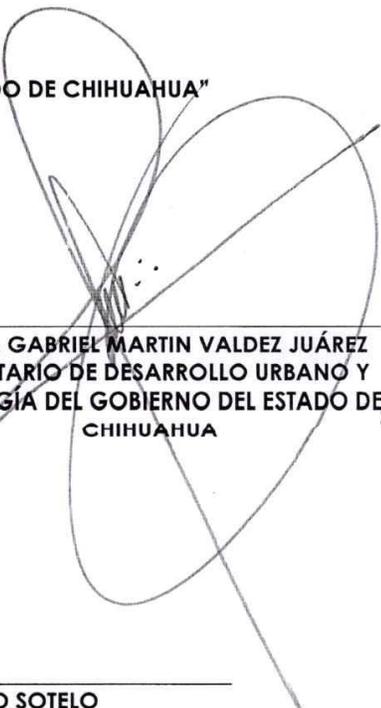
jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Morelos, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de Octubre del 2023.

POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"

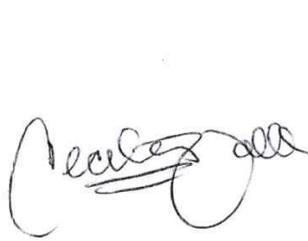
COTEJADO


MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


M.D.U. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUÁREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA




MTRA. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
DIRECTORA DE ECOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y RESPONSABLE DEL
PROYECTO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA



18

10

POR "LA UACH"

MAESTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DR. MIGUEL ÁNGEL PIÑÓN MIRAMONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO

DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS

DRA. MARÍA CECILIA VALLES ARAGÓN
INVESTIGADORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS Y
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

La presente hoja forma parte del convenio de concertación para la asignación de apoyo económico para la ejecución de proyectos derivado de la Convocatoria "Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua" celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua.



JURÍDICOS
DESARROLLO
ECOLOGÍA

Handwritten signature and blue stamp

SIN TEXTO



SERVICIO
SECRETARÍA I
URBANO

ANEXO I. HUERTO EDUCATIVO, LABORATORIO AGROECOLÓGICO FACIATEC

Concepto	Unidad	Precio Unitario	Precio total
1 Pared húmeda	Lote	\$80,000.00	\$80,000.00
1 Forro de la malla sombra	Pieza	\$12,000.00	\$12,000.00
2 Mesas	Pieza	\$1,750.00	\$3,500.00
20 Sillas	Pieza	\$500.00	\$10,000.00
2 Cajones altos demostrativos para huertos de madera	Pieza	\$5,000.00	\$10,000.00
Materiales para sistema de riego por goteo con temporizador	Lote	\$6,000.00	\$6,000.00
1 Pintaron portátil	Pieza	\$2,500.00	\$2,500.00
1 Cajón demostrativo de metodología de huerto en metro cuadrado para llevar a los lugares	Pieza	\$800.00	\$800.00
5 Letreros con información de la metodología de metro cuadrado	Pieza	\$800.00	\$8,000.00
Suelo 4 metros cúbicos	m ³	\$500.00	\$2,000.00
10 Semilleros de 72 cavidades	Pieza	\$72.00	\$720.00
2 Palas	Pieza	\$299.00	\$598.00
2 Bieldos	Pieza	\$350.00	\$700.00
1 Picos	Pieza	\$400.00	\$400.00
30 Bolsitas de semillas varias	Pieza	\$20.00	\$600.00
2 Bolsas de peat moss para germinar	Pieza	\$600.00	\$1,200.00
1 Costal de perlita para germinar	Pieza	\$250.00	\$250.00
20 Plantas variadas aromáticas	Pieza	\$60.00	\$1,200.00
Hosting de pagina web	Pieza	\$9,000.00	\$9,000.00
Recorrido virtual y nube donde se sube	Pieza	\$17,000.00	\$17,000.00
Elaboración de videos y diseño de logo	Pieza	\$11,000.00	\$11,000.00
20 costales de composta	pieza	\$100.00	\$2,000.00
Impresiones de los 500 folletos	Pieza	\$24.00	\$12,000.00
Material y pintura para la protección de los cajones de siembra	Lote	\$4,000.00	\$4,000.00
1 Letrero que diga huerto educativo e internos para el invernadero	Pieza	\$10,000.00	\$10,000.00
Botes de basura con separación de reciclaje	Lote	\$2,000.00	\$2,000.00
			\$207,468.00



SOLICITADO

*Los precios incluyen IVA

[Handwritten signatures and initials]

EN TEXTO



SERVICIOS
SECRETARÍA DE
URBANO Y

12



ANEXO II. Calendario Huerto educativo, laboratorio agroecológico FACIATEC

Objetivo	Actividades	Meta	Entregables finales	Entregables diciembre	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Contar con un espacio para desarrollar las diferentes actividades didácticas tanto físicas como virtuales	Construcción del huerto educativo	El huerto educativo	Fotos huerto y visita por parte de la SEDUE	Avances del establecimiento del huerto por medio de foto/publicaciones en redes sociales creando cubo				
Contar con materiales didácticos sobre la metodología y técnicas de agricultura agroecológica que sean visuales, entendibles y fáciles de divulgar.	Elaboración 20 diferentes flyers digitales con explicación de la metodología y las técnicas agroecológicas aplicables para ser distribuidos por redes sociales.	20 materiales didácticos	20 flyers	Entrega de 10 flyers				
Contar con espacios propios en redes sociales para dar a conocer el proyecto y divulgar información y materiales didácticos	Arrancar las redes sociales en facebook, Instagram y tiktok, youtube del huerto	Redes sociales activas y actualizadas durante todo el año de trabajo en facebook, Instagram, tiktok y youtube	Comprobación de la elaboración de las redes sociales de facebook, Instagram, tiktok y youtube.	Arregle de todas la redt sociales				
Divulgación materiales didácticos	Poner en circulación los flyers	Circulación de de los materiales en redes sociales serán las actualizaciones	Materiales cargados en redes sociales					
Realizar material didáctico para que la metodología puede ser mejor explicada con videos cortos y faciles de divulgar	Elaboración de tutoriales de a metodología para subir a YouTube	Circulación de los materiales en redes sociales	3 videos cortos con tutoriales en youtube					
Divulgación materiales didácticos	Poner en circulación los tutoriales	N/A	N/A					
Explicar la metodología completa en cursos de acuerdo a la temporadas de siembra que se puedan tomar tanto físicamente como en la virtualidad	Diseñar y elaboración de curso de la metodología tanto para darse en físico dentro del huerto educativo como darse virtualmente	Que los asistentes tengan un mejor entendimiento de la metodología para lograr instalar sus huertos.	Diapositivas con del diseño del curso.	Entrega del curso diseñado en diapositivas				
Dar un curso primavera físicamente y virtualmente	1 curso en el huerto y 1 virtual	Promocionar los cursos físicos para tener máximo 20 asistentes por curso y los virtuales sin límite de asistentes.	Listado de personas que asistieron al curso físico y al curso virtual					
Contar con un folleto con la metodología que pueda servir para apoyar el curso para que con solo leerlo sin tomar el curso se pueda poner en práctica la metodología	Elaboración de folletos con a explicación de la metodología	Contar con un documento virtual con la explicación de la metodología	Folleto virtual	Entrega de avances del folleto				
Divulgación materiales didácticos tanto físicos como virtuales	Impresión de 500 folletos y subirlos a la red para su distribución	Que los folletos lleguen a personas que no tienen acceso fácil a internet.	Impresión de 500 folletos					
Que más estudiantes dentro de escuelas puedan acercarse a un espacio real y aprender sobre agricultura agroecología y la metodología	Recordos presenciales a escuelas de todo el estado de Chihuahua que gestionen y usen recursos propios para llegar a FACIATEC	Que alrededor de 5 escuelas puedan en este año de trabajo tener acceso a un recorrido dentro de las instalaciones del huerto	Lista a de los grupo que asistían presentada por su maestro y fotos					



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

CONTENIDO



SERVICIOS
SECRETARÍA D
URBANO Y

13

COTIZADO

<p>Que todas aquellas escuelas y sus estudiantes, así como público en general que no estén físicamente en la capital de Chihuahua lo puedan conocer en la virtualidad</p>	<p>Elaboración del recorrido virtual del huerto</p>	<p>Que cualquier persona que tenga internet pueda acceder al espacio del huerto y aprender sobre lo que se hace dentro de él</p>	<p>Liga de recorrido virtual</p>	
<p>Divulgar por medio de redes sociales el huerto virtual</p>	<p>Subir a las redes y compartir el huerto virtual</p>	<p>Que los chihuahuenses se enteren de los recorridos virtuales y que puedan acceder fácilmente</p>	<p>N/A</p>	
<p>Contar con un espacio para subir todas las diferentes actividades didácticas virtuales y contar con tal espacio para tenerlos todos en un mismo espacio organizados</p>	<p>Establecer la página web</p>	<p>Tener un espacio virtual de huerto educativo, laboratorio agroecológico Facatec para subir la información sobre el huerto, metodología y técnicas agroecológicas y que todas las personas puedan acceder sin problema al tener una conexión a internet.</p>	<p>Espacio en la página web</p>	
<p>Divulgar el espacio de la página web por redes sociales</p>	<p>Compartir la página web con todos los materiales diseñados</p>	<p>Divulgar el espacio virtual en la página web para el huerto para que los chihuahuenses sepan que pueden acceder a esa información y aprender inclusive de manera autodidacta.</p>	<p>N/A</p>	

fi

Creutz

el



JURÍDICOS
DESARROLLO
ECOLOGÍA

NO
TEXTO

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **12** DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**; **14, 32 Y 38**, FRACCION **XII** DEL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN VA EN **TRECE (13)** FOJAS ÚTILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN A LOS **TREINTA** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTICUATRO**.


M. D. OMAR MENDOZA RODRÍGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DEL PROYECTO "HUERTO EDUCATIVO (ECOLÓGICO). LABORATORIO AGROECOLÓGICO FACIATEC".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA "JUNTOS TRABAJAMOS POR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN CHIHUAHUA".

LUGAR Y FECHA:

En la Ciudad de Chihuahua, Municipio de Chihuahua, siendo las 10:30 horas, del día 10 de enero de 2024, de acuerdo con el convenio en mención con la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, encontrándose reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Ecología, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicada en el interior del edificio Héroes de la Revolución, 1er. Piso, con domicilio en Av. Venustiano Carranza #803, Col. Obrera de esta ciudad, a efecto de llevar a cabo el acto de entrega-recepción, se reunieron, la M. E. S. Melissa Zambrano Sotelo, Directora de Ecología y el Dr. Ricardo Aarón González Aldana, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y la Dra. María Cecilia Valles Aragón, investigadora de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y responsable técnico del proyecto, en el acto de entrega y recepción de los trabajos del proyecto "Huerto Educativo (Ecológico). Laboratorio Agroecológico FACIATEC"., se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Ecología las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

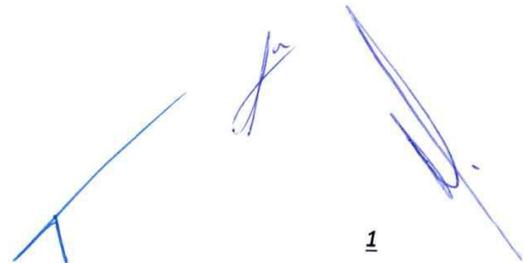
OBJETO:

Entrega y recepción de los trabajos del del proyecto "Huerto Educativo (Ecológico). Laboratorio Agroecológico FACIATEC".

INTERVIENEN:

La Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, representado por Dr. Ricardo Aarón González Aldana, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y la Dra. María Cecilia Valles Aragón, investigadora de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y responsable técnico del proyecto, y Gobierno del Estado, representado por la M. E. S. Melissa Zambrano Sotelo, Directora de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Lic. Carlos Alejandro Márquez Castillo, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DATOS BÁSICOS:



1

Convenio de concertación para el otorgamiento de recursos destinados a la ejecución de proyectos derivados de la convocatoria pública y abierta "Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua", del proyecto "Huerto Educativo (Ecológico). Laboratorio Agroecológico FACIATEC".

MONTO DEL CONTRATO:

\$207,893.46 (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.).

RELACIÓN DE TRABAJOS ENTREGADOS:

- Comprobación construcción de huerto (memoria fotográfica).
- Elaboración de material didáctico (Flyer).
- Redes sociales (Facebook, Instagram, tiktok y youtube).
- Divulgación de materiales didácticos en redes sociales
- Elaboración de tutoriales para Youtube.
- Diseño y elaboración del curso de forma presencial y virtual.
- Recorrido virtual y presencial del curso.
- Página web con todo el material.

LA SECRETRÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE HACER CUALQUIER RECLAMACIÓN POSTERIOR Y FACIATEC QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN O EN CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LAS LEYES APLICABLES.

Estando enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Acta, lo firman en tres tantos originales a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

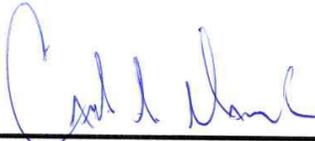
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

M. E. S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
 DIRECTORA DE ECOLOGÍA DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
 ECOLOGÍA Y ENLACE DEL CONVENIO

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
 CHIHUAHUA (FACIATEC)**

**DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ
 ALDANA**
 DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
 AGROTECNOLÓGICAS(FACIATEC) Y
 ENLACE DEL CONVENIO

TESTIGOS



**LIC. CARLOS ALEJANDRO MÁRQUEZ
CASTILLO**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO
ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



**DR. MIGUEL ANGEL PIÑÓN
MIRAMONTES**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS(FACIATEC) Y
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL
CONVENIO

La presente hoja forma parte del Acta de Entrega-Recepción para la asignación de apoyo económico para la ejecución de proyectos derivado de la Convocatoria "Juntos Trabajamos por la Educación Ambiental en Chihuahua", celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua para el proyecto "Huerto Educativo (Ecológico). Laboratorio Agroecológico FACIATEC".



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director